

## ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.



## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7,50 pts. trimestre  
Provincia..... 8,50     "     "     "  
Extranjero..... 10,00     "     "     "

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta.

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCEPTAD

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII. (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 22)

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Inspección general de Sanidad exterior.

CIRCULAR.

Recibida en este Ministerio una Real orden comunicada del de Marina, en la que recuerda la necesidad de que por las dependencias sanitarias se observen las disposiciones del Real decreto de 10 de Diciembre de 1878, en sus artículos 3.º y 4.º, referentes al uso de banderas en las embarcaciones menores.

Esta Inspección general ha tenido por conveniente disponer se recuerde á los Directores de Sanidad de los puertos, que la bandera que deben arborar las falúas y bctes del servicio de Sanidad es la de los colores nacionales con escudo estam-

pado en negro en el centro, á cuatro cuarteles, dos de Castilla y dos de León, y con las iniciales S. E. con corona Real encima, recortadas en lanilla azul, una á cada lado de dicho escudo.

Lo que se publica en este periódico oficial para su cumplimiento por los señores Directores de Sanidad.

Madrid, 16 de Julio de 1915.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.

(Gaceta del día 18).

## REAL ORDEN

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, y con arreglo á lo establecido por el artículo 11 de la Ley de 27 de Febrero de 1908,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se anuncie la provisión de 100 plazas de aspirantes sin sueldo del Cuerpo de Seguridad en las provincias donde existan vacantes, excepción de Madrid y Barcelona, mediante examen y reconocimiento facultativo, entre los licenciados y retirados de la Guardia civil, Carabineros y del Ejército mayores de veintitres años, sin exceder de cuarenta y cinco los dos primeros y de cuarenta los últimos, no tengan antecedentes penales y alcancen la estatura mínima de 1,660 metros, los cuales, una vez admitidos por la

Junta á que se refiere el artículo 6.º de la citada Ley, tendrán derecho á ocupar las vacantes de Guardia segundo con sueldo que existan en las mismas y las que se produzcan en lo sucesivo.

De Real orden lo digo á vuecencia para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 19 de Julio de 1915.—Sanchez Guerra.

Señor Director general de Seguridad.

(Gaceta del día 20)

## Dirección General de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de Marzo de 1915, esta Dirección general ha señalado el día 18 del próximo mes de Agosto, á las diez horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo de los kilómetros 101 á 162 de la carretera de Ribadesella á Canero, kilómetros 1 á 3, de Pito á Cudillero, 1 á 6 de Peñauillán á Soto del Barco, kilómetros 1 á 5 de Avilés á Piedras Blancas y 1 al 9 de Piedras Blancas á Carcedo, provincia de Oviedo, cuyo presupuesto de contrata es de 52.516,18 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886,

en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto de dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Oviedo, sección de Fomento, situada en el local que ocupa la Jefatura de Obras públicas

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día trece de Agosto próximo y en todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre, población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que se confronte por el receptor del pliego y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de obras de ..... de los kilómetros... de la carretera de ..... en la provincia de.....» y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de..... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de..... de los kilómetros ..... de la carretera de.....» y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia por la cantidad de 530 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 10 de Julio de 1915. —  
El Director-general, A. Calderón.

#### Modelo de proposición

D. N. N., vecino de....., según cédula personal número....., enterado del anuncio publicado con fecha de..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de..... de los kilómetros..... de la carretera de..., provincia de....., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado para la subasta, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Fecha y firma del proponente.

R. al núm. 3.018

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de Marzo de 1915, esta Dirección general ha señalado el día 18 del próximo mes de Agosto, á las diez, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo de los kilómetros 1 al 60 de la carretera de Villaiba á Oviedo, kilómetros 1 al 40 de la carretera de Grado á Luanco, y kilómetros 1 al 3 de la carretera de la de Grado á Luanco á la playa de Bañugues, cuyo presupuesto de contrata es de 40.857,77 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886 en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Oviedo, Sección de Fomento, situada en el local que ocupa la Jefatura de Obras públicas.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministe-

rio de Fomento en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 13 de Agosto próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de ..... de los kilómetros..... de la carretera de..... provincia de....., y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de..... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de..... de los kilómetros. .... de la carretera de...» y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad de 410 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el mismo acto por pujas á la llana durante el término de quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad se decidirá por medio de un sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 10 de Julio de 1915.—  
El Director general, A. Calderón.

#### Modelo de proposición:

D. N. N., vecino de ...., según cédula personal número....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de..... de los kilómetros de la carretera de ....., provincia de....., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución

de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

R. al núm. 3.016

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de Marzo de 1915 esta Dirección general ha señalado el día 18 del próximo mes de Agosto, á las diez horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo de los kilómetros 133 á 187 de la carretera de Torrelavega á Oviedo; kilómetros 1 á 12 de la de Campo de Caso á Villaviciosa; kilómetros 1 á 32 de la carretera de Infiesto á Lastres, provincia de Oviedo, cuyo presupuesto de contrata es de 60.128,36 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886 en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Oviedo, sección de Fomento, situada en el local que ocupa la Jefatura de Obras públicas.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras de dicho Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 13 de Agosto próximo y en todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número

manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre, población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de....., de los kilómetros.....de la carretera de....., en la provincia de.....» y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá:

«Resguardo del depósito de..... pesetas, para garantir la proposición para la subasta de las obras de..... de los kilómetros..... de la carretera de.....» y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus Sucursales de provincia por la cantidad de 610 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el mismo acto por pujas á la llana durante el término de quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid 10 de Julio de 1915.—El Director General. A Calderón.

#### Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha de..... de..... último y de las condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de..., de los kilómetros... de la carretera de.., provincia de..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en

pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que el proponente se compromete á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Fecha y firma del proponente.

R. al núm. 3.017

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

### ANUNCIO

Terminadas y recibidas las obras de nueva construcción correspondientes al trozo 1.º de la carretera de tercer orden de Villaviciosa á Puente de Agüera, se anuncia al público durante treinta días, á fin de que el Ayuntamiento de Villaviciosa, único á que afectan dichas obras, remita en el indicado plazo á la Jefatura de Obras públicas de la provincia las reclamaciones que ante su autoridad se hayan formulado contra la gestión de esta contrata á cargo de D. José Cuervo Muñoz, advirtiéndose que de no verificarlo en el plazo señalado se entenderá que nada se opone á la devolución de la fianza, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1910.

Oviedo 19 de Julio de 1915.

El Gobernador,

*Epigmenio Bustamante*

R. al núm. 3.021

## MINAS

Vista la instancia de D. Pastor Llerandi y Llerandi, vecino de Caldevilla, concejo de Piloña, solicitando la concesión de una cantera de piedra caliza, sita en terreno común de los vecinos de dicho pueblo, con objeto de explotarla:

Vistos los artículos 2.º y 7.º del Decreto-Ley de Bases para la nueva legislación de Minas de 29 de Diciembre de 1868:

Considerando que las sustancias calizas pertenecen á la primera sección de las tres establecidas por el citado Decreto-Ley de Bases y que las sustancias de la primera sección son de aprovechamiento común cuando se hallan en terrenos de dominio público, no estando sujetas

estas explotaciones á la intervención administrativa más que en lo referente á la seguridad de las labores;

He resuelto desestimar la solicitud del peticionario, porque para la explotación de una cantera de piedra caliza no puede otorgarse concesión administrativa conforme á la Ley de Minas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del interesado, por no residir en esta capital ni tener en ella quien le represente.

Oviedo, 20 de Julio de 1915.

El Gobernador,

*Epigmenio Bustamante*

R. al núm. 3.023.

Habiéndose practicado la demarcación del registro minero de hulla nombrado «Unión de Cuatro», número 13.879, sito en las parroquias de Granda, Castiello, Santurio y Deva, concejo de Gijón, he dispuesto, según previene el artículo 53 del Reglamento de Minas vigente, se notifique á la Sociedad minera «Manuel Fernandez y Compañía», domiciliada en Sama de Langreo, dueña de dicho registro, que presente en este Gobierno civil, en el plazo de diez días, el papel de reintegro que corresponda por derechos de superficie de las 348 pertenencias demarcadas para el citado registro y expedición del correspondiente título de propiedad.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento del artículo 135 de dicho Reglamento, cuya publicación producirá los mismos efectos legales que la notificación en forma, por no estar domiciliada dicha Sociedad en esta capital ni tener en ella quien la represente.

Oviedo, 20 de Julio de 1915.

El Gobernador,

*Epigmenio Bustamante.*

R. al núm. 3.024

## CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

### Expropiaciones

En el período de días del 28 de Julio actual al 4 de Agosto próximo se practicará por el personal facul-

tativo de este Distrito minero el reconocimiento de 5.057,87 metros cuadrados en el Castañedo de las Vallinas, situado en Mosquitera, concejo de Langreo, propiedad de D. Silverio Zapico García, vecino de dicho Mosquitera, que la Sociedad «Carbones Asturianos» pretende ocupar para escombreras y otros usos del grupo de concesiones mineras de hulla que la mencionada Sociedad posee en ambos márgenes del río Samuño (Langreo).

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados.

Oviedo, 20 de Julio de 1915.—El Ingeniero Jefe, Francisco Moreno.

R. al núm. 3.025

## Administración de Contribuciones

DE LA  
PROVINCIA DE OVIEDO

La Subsecretaría del Ministerio de Hacienda, en orden fecha 19 del actual, dispone que se publique íntegra en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la Real orden que dice lo siguiente:

## MINISTERIO DE HACIENDA

### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Por el art. 41 de la Instrucción provisional aprobada por Real decreto de 19 de Enero último, para la formación, comprobación y conservación de los Registros fiscales de edificios y solares, se concedió á los Ayuntamientos que tuviesen tales documentos presentados en esa Subsecretaría con posterioridad á la fecha que les fué fijada para la presentación, un plazo de treinta días, para instar la tramitación de los expedientes respectivos, justificando las causas del retraso.

Publicada dicha Instrucción en la *Gaceta de Madrid* de 29 de Enero (y nuevamente en 6 de Febrero siguiente por correcciones que se hicieron precisas) se ordenó á los Delegados de Hacienda, con fecha 29 del mismo mes, que publicasen en los BOLETINES OFICIALES una circu-

lar llamando la atención de los Ayuntamientos sobre la mencionada Instrucción y muy especialmente acerca de los artículos referentes á los casos de Registros cuya tramitación estaba en suspenso por presentación retrasada; pero tales circulares se han publicado con gran retraso en la mayoría de las provincias, y en algunas pasado ya el plazo de treinta días fijado en la Instrucción, debiéndose á ello el que varios Ayuntamientos que han tratado de acogerse á los beneficios de dicho artículo no lo hayan hecho en instancias dirigidas á esa Subsecretaría con fechas posteriores al plazo expresado; y

Considerando que aunque es indudable que por tal retraso no se ha cumplido lo dispuesto para que atendidas las solicitudes y concedidos, en su caso, los beneficios consiguientes, no lo es menos que lo limitado del plazo fijado en la Instrucción y la tardanza en llegar ésta á conocimiento de los Ayuntamientos, explican el retraso con que se ha instado la concesión de los beneficios, y como, por otra parte, es de alta conveniencia conseguir que se forme y apruebe el mayor número posible de Registros por las ventajas que ello representa para la catalogación y conocimiento de la riqueza imponible;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido prorrogar el plazo de treinta días fijado en el art. 41 de la Instrucción provisional, aprobada por Real decreto de 19 de Enero de 1915, hasta el 30 de Septiembre próximo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 17 de Junio de 1915.—Bugallal.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL, llamando la atención de los Ayuntamientos de esta provincia sobre lo dispuesto en la Real orden transcrita.

Oviedo, 21 de Julio de 1915.—El Administrador, Angel Armada.

R. al núm. 2.047

**DELEGACION DE HACIENDA**DE LA  
PROVINCIA DE OVIEDO**ANUNCIO**

Habiendo acordado la Inspección General de Hacienda pública que por los funcionarios afectos á la Inspección de esta provincia se realice el servicio de comprobación en algunos pueblos, y á fin de que no quede desatendido tal servicio en la capital y su término municipal, he acordado de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 21 de Abril del año último, designar al Oficial de cuarta clase de la Tesorería, D. Mario Lopez y Díaz, para que durante el tiempo en que permanezcan ausentes los Inspectores que lo tienen á su cargo, ejerza en la referida capital y su término municipal, las funciones de Inspector de las rentas y tributos no arrendados que tiene á su cargo esta Delegación de Hacienda.

Lo que se hace público con arreglo á lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de Inspección de 13 de Octubre de 1903.

Oviedo, 19 de Julio de 1915.—  
El Delegado de Hacienda, Antonio Chaves.

R. al núm. 3.029

**TESORERIA DE HACIENDA**DE LA  
PROVINCIA DE OVIEDO**CIRCULAR**

Prorrogada por Real orden de 12 del corriente por todo el mes la recaudación voluntaria de cédulas personales, esta Tesorería previene á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia encargados de la cobranza, verifiquen los ingresos en el Tesoro de las sumas que hayan hecho efectivas de los contribuyentes antes del día 31 del actual.

Oviedo, 17 de Julio de 1915.—  
P. S., Silverio Cerrada.

R. al núm. 3.031

**Audiencia Territorial de Oviedo**

Don Antonio de la Escosura Hevia, Secretario de Gobierno, accidental, de la Audiencia territorial de Oviedo.

Certifico: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley del Jurado, se ha celebrado ante la Sala de Gobierno el sorteo que en el mismo se previene para la formación de las listas definitivas, resultando elegidos los siguientes:

**PARTIDO DE CASTROPOL****Cabezas de familia**

D. Laureano Acebo Otero, de Castropol

D. Jovino Arruñada, de idem

D. José María Bedia, de Figueras

D. José Cancio Villar, de Castropol

D. Cayetano Fernandez, de Barros

D. Felipe Fernandez Bustelo, de Villagomil

D. Manuel Fernandez Piñerina, de Cornayo

D. Francisco García Paredes, de Castropol

D. Francisco Lopez Muiña, de Seares

D. Francisco Lopez Acevedo, de Figueras

D. Francisco Lopez Fernandez, de Lois

D. Ricardo Lopez Fernandez, de Castropol

D. Laureano Lopez Acevedo, de Figueras

D. Alejo Camparero Plaza, de Castropol

D. Alejandro Monteavaro, de idem

D. Santiago Monteavaro, de idem

D. José Perez Lopez, de idem

D. José Relaño Chamorro, de idem

D. Florentino Rodriguez Moldes, de idem

D. Vicente Sanjurjo Alvarez, de idem

D. José María Villamil Fernandez, de Berruga

D. Gumersindo Vior García, de Castropol

D. José Antonio Valea Souto, de Esguilo

D. José Alvarez Fernandez, de Tapia

D. Marcial Arias Maseda, de idem

D. Isidro Bobis Rodriguez, de idem

D. Domingo Casariego Santamarina, de idem

D. Manuel Carrasco Heras, de idem

D. Carlos Cuervo, de idem

D. Jesús Erigoyen, de idem

D. Angel Fernandez Acevedo, de idem

D. Valentin Fernandez Fernandez, de idem

D. Francisco Gayol Gonzalez, de idem

D. Arturo Gonzalez Riva, de idem

D. Manuel Lopez Maseda, de idem

D. Florentino Lopez Santamarina, de idem

D. Ramón Lanza Martinez, de idem

D. Rosendo Lanza Lopez, de idem

D. Abelardo Lopez Lopez, de idem

D. José Mendez Lanza, de idem

D. Manuel Mendez Lanza de idem

D. Miguel Maseda Martinez, de idem

D. Francisco Nuñez Lopez, de idem

D. José María Perez Diaz, de idem

D. Tomás Rodriguez Barrios, de idem

D. Ramón Villamil Campoamor, de idem

D. Fernando Veiguela Miranda, de Villamil

D. Manuel Villamil Martinez, de Calambre

D. Servando Vijande, de Villamil

D. Benito Amor Rodriguez, de Ourria

D. Francisco Amor Rodriguez, de Brés

D. Domingo Alonso, de Fabal

D. Pedro Bermudez Martinez, de Vega de Llano

D. Ignacio Castelao Travadelo, de Teijo

D. Antonio García Mendez, de Vió

D. José María Lombardero, de Vega de Llano

D. José María Lopez García, de Piñeiro

- D. Manuel Magadán Alonso, de Pardiñas  
 D. Diego Murias Cotarelo, de Cabaniñas  
 D. Francisco Marqués Regodeseves, de Brés  
 D. Francisco Quintana Frieto, de Couces  
 D. José Regodeseves Calvin, de Piñeiro  
 D. Francisco Rodríguez Rico, de Valin  
 D. Pedro Rodil Lastra, de Teijos  
 D. José Benito Vijande Arruñada, de Vega de Zarza  
 D. Severino Alonso, de Fondriego  
 D. Laureano Arango, de Guiar  
 D. Balbino Amor Martínez, de Fondriego  
 D. Benigno Álvarez Arango, de Ablaneda  
 D. Jesús Álvarez Mesa, de Calle Mayor  
 D. José María Arango, de Piantón  
 D. José Barcia Cotarelo, de idem  
 D. José Bustelo Ron, de idem  
 D. Leandro Cancio Barcia, de Galea  
 D. Domingo Díaz Sanjulián, de Mión  
 D. Manuel Díaz García, de Empedrada  
 D. Eulogio Fernández, de La Vega  
 D. José María Fernández, de Abraira  
 D. Marcelino Galán Amor, de La Vega  
 D. Manuel García Vijande, de Noveledo  
 D. Luciano López Montaña, de La Vega  
 D. Manuel López Fernández, de Empedrada  
 D. José Lastra López, de La Vega  
 D. Gumersindo Lastra Soto, de Palacio  
 D. Segundo Montaña Villarquille, de Galea  
 D. Federico Magadán Vidal, de Empedrada  
 D. José Montaña Vidal, de calle Mayor  
 D. César Osorio Zabala, de idem  
 D. Manuel Parga Muñiz, de Ferrería
- D. Ramón Puga Martínez, de Abres  
 D. Emilio Prieto Quintana, de La Vega  
 D. Manuel Pérez Mendez, de idem  
 D. Santiago Rico, de Abraira  
 D. José Ramón Rico, de Mion  
 D. Fermín Rodríguez Mesa, de Meredo  
 D. Venancio Rivas Seijo, de La Vega  
 D. José Antonio Reguera Andina, de Calle Mayor  
 D. Manuel Salas Folgueiras de La Vega  
 D. Manuel Suárez Fernández, de Barrio del Sol  
 D. José Trelles Nieto, de La Vega  
 D. Eduardo Vijande Canel, de Ablaneda  
 D. Fortunato Vijande Gayol, de idem  
 D. José Vega Bermudez, de idem  
 D. Justo Velasco Guzman, de idem  
 D. Manuel Vequet, de La Vega  
 D. Jesús Llanes Salas, de Empedrada  
 D. Alejandro Acevedo, de Trelles  
 D. Francisco Álvarez Pérez, de Cartavio  
 D. Manuel Carbajal González, de Coaña  
 D. Rafael Fernández Fernández, de Villacondide  
 D. Fermín García Avella, de Ortiguera  
 D. Salvador Ledo Celaya, de El Espin  
 D. Marcelino Pérez Mendez, de San Esteban  
 D. Jacinto Mariño Ortega, de El Espin  
 D. Manuel Mendez Martínez, de Vega de Pindolas  
 D. Joaquín Pérez Mendez, de Trelles  
 D. José Rodríguez García, de Villacondide  
 D. José Artime Rodríguez, de Boal  
 D. Víctor Blanco Sánchez, de idem  
 D. José Bousoño Quintana, de idem  
 D. Eduardo Blanco Sánchez, de idem
- D. Ignacio Fernández Adán, de idem  
 D. Jesús Fernández Fernández, de idem  
 D. Manuel Fernández Bousoño López, de idem  
 D. Robustiano Fernández Álvarez, de idem  
 D. Francisco Lastra Pérez, de idem  
 D. Fernando García Pérez, de idem  
 D. José García Fernández, de idem  
 D. José López García, de Boal  
 D. Juan López García, de idem  
 D. Tomás Pérez y Pérez, de idem  
 D. Benito Santa Eulalia, de idem  
 D. Francisco Sánchez Bousoño, de idem  
 D. Higinio Soto Blanco, de idem  
 D. José María Infanzón Villamil, de Armal  
 D. Cesáreo Infanzón Fernández, de Boal  
 D. Antonio Cancelos López, de Villanueva  
 D. Pedro Losas Lastra, de idem  
 D. Antonio López Banco, de idem  
 D. Antonio C. Arias Vázquez, de Peso z  
 D. Manuel Blanco Sampedro, de idem  
 D. Benigno Fernández Bermudez, de idem.  
 D. Antonio Lombán González, de idem.  
 D. Antonio V. Mesa Cachan, de idem  
 D. Francisco Soto Mesa, de idem  
 D. José Allonca Rodríguez, de Grandas  
 D. Secundino Bermudez, de idem  
 D. Antonio Fonteriz, de idem  
 D. Federico Guzmán Soto, de idem  
 D. José García Linera, de idem
- Capacidades  
 D. Fermín Braña Castro, de Castropol  
 D. Ramón Cotarelo Rogina, de idem  
 D. Teodoro Fernández Campon, de idem  
 D. Miguel García Teijeiro, de Lois  
 D. Mario López Acevedo, de Figueras

- D. Jerónimo Mendez Torre, de Castropol  
 D. Balbino Murias Magadán, de idem.  
 D. Enrique Martín Guerra, de idem  
 D. Ramón Prieto Fernández, de idem.  
 D. Edmundo Shelly Pardo, de Figueras  
 D. José Yañez Álvarez, de Castropol  
 D. Eduardo Casariego Casariego, de Tapia  
 D. Francisco Gómez Mendez, de idem  
 D. José Magdalena Villamil, de Campos  
 D. Manuel Arango, de idem  
 D. Cándido Barcia Cotarelo, de Galea  
 D. José Bustelo Quintana, de Chao de Porzún  
 D. Baldomero Canal Cambor, de La Vega  
 D. Antonio Díaz Moreda, de Fondrigo  
 D. Pedro Díaz Bravo, de Cereigido  
 D. Fernando Ferreira Allande, de Barrio del Sol  
 D. Antonio Gutiérrez, de Cereigido  
 D. José González Sanjurjo, de La Vega  
 D. José Ramón Loredo, de Piantón  
 D. Joaquín Monteserín, de idem  
 D. Marcelino Mendez Molejón, de Porrino  
 D. Julio S. Murias Andina, de La Vega  
 D. José María Puga Martínez, de Coruja de Abres  
 D. Antonio Pelaez Martínez, de Vega de Vilar  
 D. Gabriel Quintana González, de Chao de la Avía  
 D. Antonio Rodríguez Díaz, de Montoto  
 D. José María Rubial, de Vila-daelle  
 D. Alejandro Rodríguez, de Cruz de Meredo  
 D. Perfecto Rodríguez Carbajales, de Jaraz de Meredo  
 D. Felipe Sela y Ron, de Porzún  
 D. Pedro Suárez San Julián, de Abraira  
 D. Marcelino Suárez Martínez, de Lonteiro  
 D. Everardo Villamil Llanes, de La Vega  
 D. José García Andina, de idem  
 D. Ramón Restrepo Rico, de idem  
 D. Domingo Álvarez Suárez, de Vivedro  
 D. José Blanco Mendez, de Vilar de Coaña  
 D. José Campoamor Suárez, de Pumarín  
 D. Gervasio González Mendez, de Meiro  
 D. Víctor García Lebrede, de San Esteban  
 D. José María González Prada, de El Espin  
 D. José Mendez Suárez, de La Reguera  
 D. Bernardo Mendez Valdepareas, de Porto  
 D. Ángel Pérez Mendez, de Savarín  
 D. Manuel Rodríguez Rodríguez, de Carbón  
 D. Domingo Rodríguez Pérez, de Cartavio  
 D. Juan M. Villamil, de Boal  
 D. José Martínez Mendez Villamil, de Mazos  
 D. Ignacio Martínez Lauremena, de idem  
 D. José Acebedo, de Noval  
 D. Ramón Arias Bermudez, de Costal de Meredo  
 D. Eleuterio Arango, de Vega dos Trobos  
 D. Ramón Corveiras Mendez, de Mourende  
 D. José María Díaz Pastur, de Couces  
 D. Manuel Ferreira Riopedre, de Esguños  
 D. Manuel García Rodil, de Navallo  
 D. José María Mendez García de Entereisa  
 D. José Antonio Mendez González, de Lourido  
 D. José María Novo Villar, de Taramundi  
 D. Manuel Osorio Navia, de Mondsende  
 D. José María Pereiro Calvin, de Ouria  
 D. José Prieto Bustelo, de idem  
 D. José Rodríguez Yanes, de Fabal  
 D. Manuel Rodil Rancaño, de Veigas  
 D. José Rodríguez González, de Pardiñas  
 D. Arturo Santamarina Linares, de Taramundi  
 D. José Antonio Sierra Villar, de Vega de Llan  
 D. Javier Yanes Picos, de Taramundi  
 D. Marcelino Álvarez Pérez, de Caridad  
 D. Jerónimo Bedia Alonso, de idem

Para que conste y tenga lugar la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, visada por el Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, la expido en Oviedo á veinte de Julio de mil novecientos quince.—Antonio de la Escosura.—V.º B.º—El Presidente, Quintana.

Secretaría de Gobierno

#### ANUNCIO

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión de diecisiete del actual, nombró Juez municipal suplente de Villaviciosa, para el resto del cuatrienio de 1912-1915, á D. Juan Pedrayes Miravalles.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial á los efectos oportunos.

Oviedo, 19 de Julio de 1915.—El Secretario de Gobierno accidental, Antonio de la Escosura.

R. al núm. 3.030

#### SECCION JUDICIAL

##### Juzgado de Tineo

Don Luis Sanchez Fernandez, Secretario del Juzgado municipal de Tineo.

Certifico: Que en el juicio verbal de que se hará mención, recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

##### Sentencia

«En la villa de Tineo, á veintisiete de Abril de mil novecientos quince, el Tribunal municipal compuesto del Sr. Juez D. Augusto Acebedo Iglesias y los Adjuntos don

Lorenzc Rodriguez Arias y D. Jesús Villamil Fernandez; vistos estos autos de juicio verbal civil promovidos por D. Juan Francos García, casado, labrador y vecino de Pereda Sangoñedo, contra D.<sup>a</sup> Laura Rodriguez Gomez, viuda, de Gera; doña Josefa Fernandez Francos y su marido D. Manuel Rodriguez, vecinos de Borres, ausente el último en ignorado paradero, así como D. Manuel y D. Robustiano Fernandez que fueron de la misma vecindad, mayores de edad y labradores todos, sobre otorgamiento de escritura pública de reconocimiento de un canon foral; y

Fallamos: Que declarando la existencia del foro, que se discute, sobre los bienes dejados por el padre de los demandados, debemos condenar y condenamos á éstos, como herederos del mismo, á que otorguen escritura de reconocimiento de dicho foro y señalen finca ó fincas procedentes de la herencia, suficientes á responder de dicha renta, sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que será publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para la notificación de los demandados rebeldes, si el demandado no opta por la notificación en persona de los mismos, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Augusto Acebedo—Lorenzo Rodriguez.—Jesús Villamil.»

Fué publicada en el día de su fecha. Y á fin de que sirva de notificación á los demandados rebeldes, expido la presente, para su inserción en el periódico oficial de la provincia, en Tineo á veintisiete de Abril de mil novecientos quince.—Luis Sanchez.—V.º B.º—Augusto Acebedo.

R. al núm. 3.039

#### Juzgado de Cangas de Tineo

##### Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez en funciones del Juzgado de primera instancia de este partido, en providencia de 14 del actual teniendo por prevenido a instancia del Procurador D. Antonio Jimenez, en nombre de D.<sup>a</sup> Josefa Gonzalez García, viuda de D. Antonio Martinez

Gonzalez, y vecina de Las Cuadriellas de Villalaez, el juicio de abintestato del padre de este; D. José Martinez Florez, vecino que ha sido de Tremado de Carballo, ambos pueblos de este Ayuntamiento; por la presente cito al heredero D. Manuel Martinez Gonzalez, vecino que fué de dicho pueblo de Tremado de Carballo, ausente en ignorado paradero, para que comparezca en el expresado juicio de abintestato de su referido padre el D. José Martinez Florez, en el que mientras no comparezca ó pueda ser citado personalmente, y transcurra en este último caso el término de quince días, será representado por el Ministerio Fiscal, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio consiguiente.

Cangas de Tineo, 17 de Julio de 1915.—El Secretario, José Gonzalez y Perez.

R. al núm. 3.038

#### Juzgado de Castropol

##### Cédula

El Sr. D. Odón Colmenero, Juez de primera instancia de este partido, por providencia del día de ayer dictada á instancia de la parte actora, hubo por prevenido el juicio de testamentaria de D. José Villar y Ron de su esposa D.<sup>a</sup> Josefa Cotando, y de la hija de ambos D.<sup>a</sup> Francisca Villar y Cotanrelo, vecinos que fueron de la Casa del Calvario y del Campo de Taramundí, promovido por D.<sup>a</sup> Josefa Fernandez Novo y Villar, y acordó citar para éi en forma á todos los interesados, señalando á los residentes en la Península el término de quince días para comparecer, y el de tres meses á los ausentes en paradero ignorado.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en forma á los interesados ausentes en ignorado paradero, D. Evaristo, D. Alejandro y D. Rufino Veiga y Novo, y con el apercibimiento que de no comparecer les parara el perjuicio á que haya lugar en derecho, expido la presente.

Dado en Castropol á diecisiete de Julio de mil novecientos quince.—El Secretario, Enrique Múrias.

R. al núm. 3.035

## PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

### QUIROS

En poder de D. David Rodriguez, vecino y guarda jurado del Coto de Lindes, de este concejo, se hallan depositadas dos caballerías de dueño desconocido que se encontraron causando daños en las propiedades del expresado coto y cuyas señas son las siguientes:

Una yegua color negro, de unas 6 cuartas de alzada próximamente, con toda la crin y con una mancha blanca en la frente, con un potro lechon, que tiene el color rucio y con una estrella en la frente.

Un potro de dos años de edad, color castaño, con una raya blanca desde entre las orejas hasta la nariz y calzado de la mano izquierda hasta la rodilla, teniendo la crin cortada.

Lo que se anuncia al público por medio del presente para que llegando á conocimiento del dueño ó dueños de dichas reses pueda recogerlas, previo el pago de los daños y gastos ocasionados, dentro del término de quince días, entendiéndose que transcurrido dicho plazo sin que se presenten los que acrediten ser los dueños á recogerlas, se procederá á enajenarlas en pública subasta.

Quirós, 10 de Julio de 1915.—El Alcalde, José Alvarez.

R. al núm. 3.003—4

### VALLE BAJO

#### DE PEÑAMELLRRA

En el pueblo de Panes, de este concejo, se halla prendada y en custodia por ignorarse quién sea su dueño, una vaca pequeña, como de cinco á seis años de edad, pelo color avellana, astas abiertas y levantadas y preñada, al parecer, como de seis meses.

Dicha vaca fué recogida por la Guardia civil por haber sido abandonada por la persona que la conducía al avistar la pareja, suponiéndose haya sido robada.

Panes, 16 de Julio de 1915.—El Alcalde, Eugenio Rubin.

R. al núm. 2.999—4

*Esc. Tip. del Hospicio provincial*